

INFORMACIÓN DE INTERÉS

**PARA: PERSONAL RESPONSABLE DEL PROYECTO, INVESTIGADOR PRINCIPAL, TUTOR,
RESPONSABLE DE PRÁCTICAS DOCENTES, PDI, PERSONAS BECARIAS,
COLABORADORAS Y DOCTORANDAS**

**PERSONAS QUE REALIZAN TAREAS DE ACOGIDA A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y
CURSOS DE DOCTORADO EN INSTALACIONES DE LA UMA**

DICIEMBRE 2024

Para la prevención de riesgos laborales existe un marco normativo básico que regula la protección de las personas trabajadoras y garantiza la seguridad y la salud de éstas en el trabajo. Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales y normas que la desarrollan.

La UMA, por medio del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SEPRUMA) viene proponiendo las medidas necesarias para proteger la seguridad y la salud de todas las personas trabajadoras.

El ámbito de aplicación de la normativa referida, abarca al personal vinculado por una relación laboral, al personal civil con relación de carácter administrativo o estatutario al servicio de las Administraciones públicas y recientemente al personal investigador en formación (PIF) amparado por un Real Decreto específico.

Con este documento queremos informar sobre la responsabilidad de las personas que tienen a su cargo a personal que desempeña distintas tareas acogidas a proyectos de investigación y cursos de doctorado y no tienen vinculación con la UMA por una relación laboral en sentido estricto (personas becarias, colaboradoras o doctorandas).

Las personas a las que nos referimos no tienen la condición de personal trabajador de la UMA, pero están expuestas a ciertos peligros ya que desarrollan tareas que pueden implicar riesgos para su salud y seguridad, por ello, es obligatorio adoptar medidas preventivas para identificar, evitar y proteger de los riesgos asociados a las condiciones en las que desarrollan sus actividades.

En la normativa citada, la empresa tiene el deber de proteger al personal trabajador y garantizar la seguridad y salud del mismo. Por similitud con la condición de empresa, el/la directora/a o responsable del proyecto o curso de doctorado, debe cumplir con el deber de protección y garantizar la seguridad y la salud de las personas a las que nos referimos en todos los aspectos relacionados con el trabajo que realizan. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el/la director/a o responsable del proyecto o curso de doctorado, debe adoptar cuantas medidas sean necesarias para



www.uma.es/prevencion

Áreas de Seguridad, Higiene y Ergonomía-Psicología Aplicada
Pabellón de Gobierno -Ampliación Campus de Teatinos-
Teléfono: 952 13 72 43 // Correo electrónico: prevencion@uma.es
Servicio Sanitario
Facultad de Medicina -Campus de Teatinos-
Teléfonos: 952 13 70 61 / 3 21 95 Correo electrónico: prevencionalud@uma.es

uma.es

la protección de la seguridad y la salud de las personas vinculadas al proyecto o curso de doctorado y que carecen de relación laboral estricta con la UMA.

Las obligaciones mínimas que el/la responsable del proyecto o curso de doctorado debe contemplar para cumplir el deber de protección de la seguridad y la salud son:

- A. Adoptar las medidas necesarias con el fin de que los equipos de trabajo e investigación sean adecuados para el trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto, de forma que garanticen la seguridad y la salud de las personas vinculadas al utilizarlos.
- B. Cuando la utilización de un equipo de trabajo pueda presentar un riesgo específico para la seguridad y la salud de las personas vinculadas, la persona responsable adoptará las medidas necesarias con el fin de que:
 - La utilización del equipo de trabajo quede reservada a las personas encargadas de dicha utilización.
 - Los trabajos de reparación, transformación, mantenimiento o conservación sean realizados por las personas específicamente capacitadas para ello.
- C. Proporcionar a las personas acogidas al proyecto o curso de doctorado, equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos a realizar, sean necesarios. Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.
- D. La persona responsable del proyecto o curso de doctorado adoptará las medidas adecuadas para que las personas a su cargo reciban toda la información necesaria en relación con:
 - Los riesgos para la seguridad y la salud de las personas en las tareas a desempeñar, tanto aquéllos que afecten al lugar donde se trabaje como a cada tipo de puesto de trabajo o función.
 - Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados en el apartado anterior.
- E. Las medidas adoptadas para situaciones de emergencia.
- F. La persona responsable del proyecto o curso de doctorado deberá garantizar que las personas acogidas al proyecto o curso de doctorado, reciban una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su incorporación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo. La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función a desempeñar, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario. El coste de esta formación no recaerá en ningún caso sobre aquellas personas que, por derecho, deban recibirla.



EFQM



www.uma.es/prevencion

Áreas de Seguridad, Higiene y Ergonomía-Psicopsicología Aplicada

Pabellón de Gobierno -Ampliación Campus de Teatinos-

Teléfono: 952 13 72 43 // Correo electrónico: prevencion@uma.es

Servicio Sanitario

Facultad de Medicina -Campus de Teatinos-

Teléfonos: 952 13 70 61 / 3 21 95 Correo electrónico: prevencionsalud@uma.es

uma.es

El coste de las medidas relativas a la seguridad y la salud en el trabajo que estén asociadas al proyecto de investigación o curso de doctorado y que tengan como objetivo suministrar un equipo de protección colectiva (EPC) o individual (EPI), no deberá recaer en modo alguno sobre las personas trabajadoras. Ejemplos: suministro de EPI como mascarillas, guantes, botas, etc. o instalación de EPC como campana extractora de gases, etc.

Asimismo, se informa que el art. 42.1 de la Ley 31/1995 de PRL, dice que: “el incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales puede dar lugar a responsabilidades administrativas, así como en su caso, a responsabilidades penales y a las civiles por los daños y perjuicios que puedan derivarse de dicho incumplimiento”.

Si se necesita, se puede obtener asesoramiento del SEPRUMA.



www.uma.es/prevencion

Áreas de Seguridad, Higiene y Ergonomía-Psicología Aplicada
Pabellón de Gobierno -Ampliación Campus de Teatinos-
Teléfono: 952 13 72 43 // Correo electrónico: prevencion@uma.es
Servicio Sanitario
Facultad de Medicina -Campus de Teatinos-
Teléfonos: 952 13 70 61 / 3 21 95 Correo electrónico: prevencionalud@uma.es

uma.es